



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

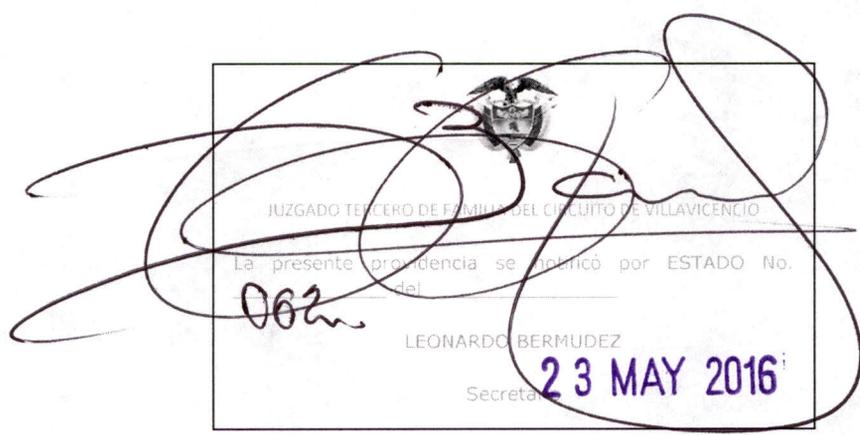
Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	SOLEDAD CRISTINA CALDERON SALGADO en representación de la menor LAURA GISELL CRUZ CLADERON
Demandado	CESAR ANDREZ CRUZ LOZANO
Radicación	50001311000320140040500
Asunto	CORRIGE AUTO
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora obrante a folio 115 del cuaderno principal, se dispone:

Una vez revisado el auto de fecha 11 de febrero de 2016, se observa que efectivamente se incurrió en un error involuntario al correr traslado de las excepciones de mérito al demandado cuando lo correcto es a la parte actora, en consecuencia y en aras de garantizar el debido proceso, se procede a dejar nulo y sin efecto en inciso tercero del auto en mención y se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el termino de tres (03) días.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 062 del
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario **23 MAY 2016**